

RESOLUCIÓN N° 1815 DE 2024  
Noviembre 29

1

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º5, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Idiomas, área disciplinar Ciencias del lenguaje y literatura

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 136 del 23 de mayo de 2024 se aprobó la apertura de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- c. Que el 28 de mayo de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un (1) cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Idiomas, Perfil n.º 5, en el área disciplinar Ciencias del lenguaje y literatura.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 9 aspirantes: Diego Fabian Arévalo Viveros, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10300943; María Betulia Pedraza Pedraza, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52434103; Erika Zulay Moreno Bueno, identificada con cédula de ciudadanía n.º 63546048; Karime Vargas Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía n.º 63550585; Johan Alberto de la Rosa Yacomelo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 72262106; Sergio Alexander Pérez Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80074542; Juan David Cruz Duarte, identificado con cédula de ciudadanía n.º 81717629; Johnattan Farouk Caballero Hernández, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1098639187 y Ronald Salazar Carreño, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1100949672.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que los aspirantes Diego Fabián Arévalo Viveros, María Betulia Pedraza Pedraza, Erika Zulay Moreno Bueno, Karime Vargas Cáceres, Johan Alberto de la Rosas Yacomelo, Johnatthan Farouk Caballero Hernández y Ronald Salazar Carreño cumplieron con los requisitos establecidos en la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, por lo que fueron citados a presentar la prueba psicotécnica.
- f. Que transcurrido el término para presentar reclamaciones contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, el aspirante Sergio Alexander Pérez Álvarez formuló reclamación, la cual no fue aceptada.
- g. Que el parágrafo 1 del artículo 11 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander establece que cada una de las pruebas contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.
- h. Que el aspirante Ronald Salazar Carreño no presentó la prueba psicotécnica; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.
- i. Que los aspirantes Diego Fabián Arévalo Viveros, María Betulia Pedraza Pedraza, Erika Zulay Moreno Bueno, Karime Vargas Cáceres, Johan Alberto de la Rosas Yacomelo y Johnatthan Farouk Caballero Hernández presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.

RESOLUCIÓN N° 1815 DE 2024  
Noviembre 29

- j. Que la concursante Karime Vargas Cáceres no presentó la sesión docente; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.
- k. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
10300943	Diego Fabián Arévalo Viveros	255,75	244,84
52434103	María Betulia Pedraza Pedraza	136,5	---
63546048	Erika Zulay Moreno Bueno	260,85	268,55
72262106	Johan Alberto De La Rosa Yacomelo	217,5	---
1098639187	Johnattan Farouk Caballero Hernández	120	---

- l. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es <sup>3</sup> 240 en cada prueba.
- m. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente, los concursantes María Betulia Pedraza Pedraza, Johan Alberto De La Rosa Yacomelo y Johnattan Farouk Caballero Hernández no alcanzaron el puntaje mínimo exigido para superar la prueba; en consecuencia, fueron eliminados del proceso de selección de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- n. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, los concursantes Diego Fabián Arévalo Vivero y Erika Zulay Moreno alcanzaron el puntaje mínimo exigido para superar las pruebas.
- o. Que transcurrido el término no se formularon reclamaciones contra los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- p. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
10300943	Diego Fabián Arévalo Viveros	238,75
63546048	Erika Zulay Moreno Bueno	276,8

- q. Que transcurrido el término para presentar reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida, la concursante Erika Zulay Moreno Bueno presentó reclamación, la cual fue favorable, por lo que el puntaje obtenido en la hoja de vida fue de 300.
- r. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
10300943	Diego Fabián Arévalo Viveros	100
63546048	Erika Zulay Moreno Bueno	99

- s. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 08 del 15 de noviembre de 2024.
- t. Que transcurrido el término para presentar reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, no se presentaron reclamaciones.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN N° 1815 DE 2024  
Noviembre 29

3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 5, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Idiomas, área disciplinar Ciencias del lenguaje y literatura, de acuerdo con los considerandos anteriores.

- MODALIDAD DE CONCURSO: Concurso General
- NOMBRE DEL CARGO: Profesor adscrito a la Escuela de Idiomas
- N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN: Un (1) cargo docente de tiempo completo
- PERFIL SOLICITADO:

ESTUDIOS

Título Profesional	Licenciado o profesional en español, literatura, letras, literatura y lengua castellana, español y literatura, estudios literarios; licenciado en educación con énfasis en lengua castellana o español, idiomas; profesional en lingüística, profesional en lenguas modernas; filólogo, profesional en ciencias del lenguaje y afines. Para todos los casos, es fundamental el énfasis en lengua española.
Título de Posgrado	Doctorado en literatura, ciencias del lenguaje, lingüística, estudios del discurso, estudios culturales, filología y afines. Para todos los casos, es fundamental el énfasis en lengua española.

EXPERIENCIA

Experiencia Profesional	No excluyente. Años de experiencia en áreas no docentes, afines al área de desempeño convocado.
Experiencia Docente	Mínimo tres (3) años de experiencia en docencia universitaria en áreas afines al perfil convocado, con dedicación de tiempo completo o equivalente.

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, en el área del concurso y en los últimos diez (10) años.
--

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
Disciplinar	Análisis, diseño e implementación de propuestas pedagógicas, didácticas e investigativas en las áreas convocadas.	Planeación de la secuencia didáctica y sesión docente.
Didáctica	Conocimiento e implementación de teorías y metodologías para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de procesos pedagógicos y didácticos en las ciencias del lenguaje y la literatura.	Planeación de la secuencia didáctica y sesión docente.

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Investigativa	Capacidad para diseñar y desarrollar propuestas de investigación, innovación y extensión en las áreas convocadas.	Propuesta de investigación. Productividad académica.
Tecnológica	Utilización de TIC en las mediaciones pedagógicas. Utilización de TIC o programas lógicos de análisis de datos en procesos de investigación y/o docencia.	Soportes de la hoja de vida y sesión docente con apoyo de TIC.

COMPETENCIAS GENERALES

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

RESOLUCIÓN N° 1815 DE 2024  
Noviembre 29

4

Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

• LISTA DE ELEGIBLES

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
1	63546048	ERIKA ZULAY MORENO BUENO	928,40
2	10300943	DIEGO FABIÁN AREVALO VIVEROS	839,34

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.



ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los veintinueve (29) días de noviembre de 2024.

  
HERNÁN BORRAS DÍAZ  
  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,